REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-SGR-011-2024

OBJETO:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS Y CON APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, VIGENCIA 2025"

FEBRERO DE 2025.

INFORME DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-011-2024

Siendo las 10:00 A.M. del día 14 de febrero de 2025 se procedió al cierre de la LICITACIÓN PÚBLICA, No. **LP-SGR-011-2024** en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Al cierre de la presente convocatoria pública se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTES:

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL CENTINELA
POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: B-100058549 22259680 SEGUROS MUNDIAL.
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: 14/02/2025
VALOR DE LA OFERTA: 4.140.146.382,oo COP

Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015, y el pliego de condiciones definitivo, se determinó que el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquel que, de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, obtenga la mejor calificación.

DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

PROCESO No.	LP-SGR-011-2024
OBJETO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS Y CON APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, VIGENCIA 2025"
PRESUPUESTO OFICIAL	$4.140.146.382,oo
FECHA DE CIERRE	14 de febrero de 2025 a las 10:00 a.m. en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

PROPONENTE ÚNICO: UNIÓN TEMPORAL CENTINELA:

PARÁMETROS		PARÁMETROS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN		PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL CENTINELA:
a. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**1**	**EXPERIENCIA GENERAL** Como experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene como minino quince (15) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de aprobación de su licencia de funcionamiento por primera vez, o su inscripción en el registro mercantil, lo que de los dos eventos sea más reciente. La información para la verificación será tomada de los datos contenidos en la información de constitución contenida en los certificados de existencia y representación y/o de inscripción en el registro de proponentes, y/o de los respectivos actos administrativos de la Supervigilancia.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE VERIFICADO SECOP II.

	En el caso de unión temporal o consorcio, por lo menos uno de los participantes deberá cumplir con este requerimiento. Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será considerado como **No Habilitado** para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.			
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponente deberá acreditar la información exigida por la entidad de la manera en que se explica en el presente proceso de selección, acerca de la experiencia específica requerida para este proceso, como requisito habilitante. La misma se exige para efectos de habilitación y no genera puntuación alguna en el momento de la evaluación de la oferta. Debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta sus componentes fundamentales, el proponente deberá demostrar el cumplimiento de la experiencia específica, acreditando la ejecución de por lo menos uno (1) y máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas, en los que en conjunto se reúnan las siguientes características: • La prestación del servicio de vigilancia sin armas para Instituciones Educativas públicas, • El uso de medios tecnológicos como alarmas monitoreadas y detectores de metales, igualmente en instituciones públicas, • El valor conjunto de los contratos sea como mínimo de 2.500 SMMLV, y que al menos uno de ellos corresponda en salarios mínimos mensuales vigentes a no menos del 50% del presupuesto oficial de este proceso contractual. • Que en el RUP aparezca el objeto contractual identificado según el clasificador de bienes y servicios, por lo menos con los siguientes códigos: **CODIGO UNSPSC.** / **BIEN O SERVICIO** 46151600 — EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL 46171600 — EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN 72151700 — SERVICIOS DE INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE VERIFICADO SECOP II.

92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS.
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

La experiencia específica se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación. Adicionalmente para la acreditación de los referidos requisitos, debe aportarse la copia de los contratos y/o las certificaciones de suscripción y ejecución de los mismos.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender la prestación del servicio de vigilancia de la entidad, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, alcance del objeto y la ejecución de los mismos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional a la participación.
Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar en el SECOP la veracidad de la información suministrada respecto al proponente plural y su conformación.
No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, consorcio o unión temporal).
Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación. En todo caso, es necesario que el oferente acredite que el servicio se prestó a satisfacción del contratante.
En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del oferente, a menos que se indique de forma expresa por el oferente cuales se han de tomar, se evaluarán solo las tres (3) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las

demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1º de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1º de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1º de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1º de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.117.172,00
Enero 1º de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1º de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00

La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante y Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato

		- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. - Nombre legible, cargo y firma de quien expide la certificación. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados, o uno, o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como NO CUMPLE. Para acreditar la experiencia, la verificara el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con base a la información adicional que sea solicitada al oferente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar. En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del oferente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO HÁBIL**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.			
PROPUESTA TÉCNICA	**2**	**PROPUESTA TÉCNICA** Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente pliego de condiciones, (ver anexos del pliego de condiciones) para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo. En la propuesta técnica se deberá además señalar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho anexo. Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE VERIFICADO SECOP II.

ANEXO TÉCNICO		**ANEXO TÉCNICO:** **-. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE Y CERTIFICADO DE NO SANCIÓN.** El proponente deberá aportar copia de la Resolución que concede la licencia de funcionamiento, expedida por autoridad competente, la cual se podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada respecto de su contenido y autenticidad. Adicionalmente, el proponente deberá presentar el respectivo permiso de territorialidad de la licencia, vigente y con mínimo 2 años de expedición; en caso de consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir este requisito. La licencia y permiso de operación, debe hallarse vigente al cierre del proceso, para efectos de que la oferta sea habilitada. La licencia deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y en caso de vencimiento se estará a lo dispuesto en la doctrina y normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe contar con la licencia de funcionamiento vigente para operar en la ciudad de Valledupar y certificado de no sanción. Además de los requisitos anteriores, el proponente deberá aportar certificado de que no ha sido sancionado, vigente al momento del cierre, con el fin de verificar que el futuro contratista no haya recibido sanción por la Superintendencia de Vigilancia Privada, por incumplimiento de la normatividad vigente y falta a la calidad en la prestación de los servicios. En caso de consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. **- AUTORIZACIÓN DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.** El proponente deberá aportar copia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada que concede la autorización de sucursal en la ciudad de Valledupar; en caso de consorcios, uniones temporales y figuras asociativas, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar el requisito.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE VERIFICADO SECOP II

		- LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS. El oferente deberá aportar con su propuesta copia de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar los equipos de medios tecnológicos especificados en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5° del decreto 356 de 1994, del artículo 30 del decreto 2187 del Ministerio de Defensa Nacional y del artículo 103 de la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Supervigilancia. Para el caso de consorcio o uniones temporales o cualquier otro esquema de proponentes plurales, por lo menos uno de los miembros deberá cumplir con este requisito y deberá en dicho caso destacarse en el documento de constitución o conformación cuál de los miembros del proponente plural prestará los servicios tecnológicos. **-. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** En caso de que el proponente opte por soportar sus comunicaciones en radios portátiles y base, deberá aportar copia clara y legible de la licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del proceso que se adelante, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas y la respectiva operación en la Ciudad de Valledupar. En caso que el documento aportado genere duda a la entidad sobre la autorización de frecuencias para uso en la ciudad de Valledupar, la entidad se reserva el derecho de hacer la verificación por cualquier medio idóneo (telefónico, escrito, correo electrónico) ante el Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones con el fin de realizar la evaluación del documento con la mayor asertividad y objetividad posible. Si el proponente opta por utilizar medios de comunicación suministrados por un tercero (voz y datos) debe presentar los documentos que acrediten su relación comercial con el tercero proveedor de los servicios, e igualmente evidenciar que este se encuentra autorizado por el MinTIC para proveer dichos servicios. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos de telecomunicación pertenecen a más de uno de sus miembros cada uno ellos deberán cumplir con el anterior requisito. El proponente presentará la relación de equipos de comunicación que pondrá a disposición de la entidad para la prestación del servicio, indicando su descripción, distribución y sistema de			

		funcionamiento, estos equipos deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento para lo cual se deberá ofrecer un mínimo de equipos equivalente al número de puestos de trabajo. En caso de consorcios o uniones temporales, entre todos los integrantes deberá cumplir con este requisito. **-. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.** El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la resolución No 20224100029767 del presente año, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito. **-. RESOLUCIÓN DE CONSULTOR (COORDINADOR) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** Quien preste este servicio deberá encontrarse vinculado formalmente con la empresa de vigilancia proponente. Se debe demostrar la vinculación laboral del consultor con el proponente como mínimo cinco (5) años a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia, y la vinculación a través del pago de planilla de seguridad social de los últimos cinco (5) años, anexando extracto de la hoja de vida y acreditando título profesional. **-. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE UN PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** Presentar certificación de existencia de un programa de salud ocupacional debidamente evaluado y certificado por la ARL, y copia del reglamento de higiene y seguridad industrial			

		vigentes debidamente aprobado por la autoridad competente. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de la misma deberán aportarlo acorde con lo previsto en el Decreto 614 de 1984, el Código Sustantivo del Trabajo y la ley 962 de 2005. **Nota:** En lo que tiene que ver con la aprobación del Reglamento de Higiene por la Autoridad Competente el Ministerio de Trabajo, se atendrá a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005. **-. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (USO INDEBIDO DE ELEMENTOS DE VIGILANCIA).** El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Esta póliza no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud del artículo 11 del Decreto-ley 356 de 1994. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito. **-. COMPROMISO DE PAGAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES.** El oferente se obliga a que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la pérdida de un bien de propiedad de la entidad contratante, deberá reponerlo por uno de igual o superiores condiciones según el caso. En el evento de no pagar el valor de la reclamación en el plazo señalado, el Municipio de Valledupar, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente. Lo anterior de acuerdo con la doctrina que para el efecto posee la SuperVigilancia y en todo caso agotando el procedimiento indicado en la ley 1474 de 2011, con el fin de preservar el respeto al debido proceso.			

EVALUACIÓN DE CRITERIOS FACTORES DE ESCOGENCIA (PONDERACIÓN):

Se procedió a verificar en la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL CENTINELA.** a través de la página www.colombia.compra.gov.co plataforma SECOP II dentro del proceso de Licitación Pública LP-SGR-011-2024, los factores de ponderación, obteniéndose el resultado que se detalla a continuación

CRITERIOS DE PONDERACIÓN POR FACTOR DE PRECIO/CALIDAD LEGAL:

PROPUESTA ECONÓMICA (300 PUNTOS):

La Propuesta Económica se evaluará teniendo en cuenta los siguientes requisitos previos:

- *Se evaluará la propuesta económica únicamente de las ofertas que previamente hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente, y quienes hayan subsanado satisfactoriamente.*
- *Se verificará que la propuesta económica contenga todos los análisis de precios unitarios de los ítems a cotizar y que en cada uno de ellos se contemple la totalidad de costos directos e indirectos, especialmente los que hacen referencia a costos laborales (salarios, recargos, dotación y seguridad social), costos administrativos y de supervisión, prima de seguros de vida, utilidad, tributos y estampillas regionales, etc. La propuesta que no contemple la totalidad de estos aspectos será calificada con CERO PUNTOS.*
- *Se verificará el valor total de la propuesta, incluidas las correcciones aritméticas pertinentes. Si este valor corregido es mayor que el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA y no les será aplicado el procedimiento.*
- *Se revisará que las tarifas para los diferentes servicios que involucran vigilancia con medio humano cumplan con los requerimientos del decreto 4950 de 2009 y con la respectiva circular de tarifas emitida por la Supervigilancia. Propuestas cuyas tarifas mensuales corregidas resulten menores a las mínimas establecidas por la Supervigilancia, serán rechazadas.*

En esta etapa la propuesta será rechazada además en los siguientes casos:

Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.

- *Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.*
- *Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado, o cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones*
- *Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.*

El Municipio de Valledupar, no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación sólo aceptará una discrepancia del DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) por exceso o por defecto entre el valor del costo total del presupuesto y verificado por LA ENTIDAD.

A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

El valor corregido aritméticamente será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio y/o para rechazar la propuesta en caso de que resulte mayor que el presupuesto oficial.

Al factor precio de la propuesta se le asignarán TRESCIENTOS (300) PUNTOS, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM tomada de la página web: http://www.banrep.gov.co/es/trm . que rija el día hábil siguiente al de la publicación del informe preliminar de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla. Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO INCLUSIVE	*NUMERO*	*MÉTODO*
De 00 a 33	*1*	*Media aritmética*
De 34 a 66	*2*	*Media aritmética alta*
De 67 a 99	*3*	*Media geométrica con presupuesto oficial*

1) Medida aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas ($\bar{X}$) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=i}^{n} \frac{x_i}{n}$$

donde $\bar{X}$= Media aritmética; xi = valor de la oferta i sin decimales, y n = número total de las ofertas válidas presentadas.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- *Puntaje del proponente i = 300 x (1 − ($\bar{X}$−Vi) /$\bar{X}$), para valores Vi menores o iguales a $\bar{X}$; o,*
- *Puntaje del proponente i = 300 x (1 − 2($\bar{X}$−Vi) /$\bar{X}$)), para valores Vi mayores que $\bar{X}$.*

Donde $\bar{X}$= Media aritmética; Vi = valor de la oferta i sin decimales
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética alta (XA), como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde, XA = media aritmética alta, Vmax = valor total sin decimales de la oferta más alta; y $\bar{X}$ = promedio aritmético de las ofertas válidas.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- *Puntaje del proponente i = 300 x (1 − (XA−Vi) /XA), para valores Vi menores o iguales a XA; o,*
- *Puntaje del proponente i = 300 x (1 − 2(XA−Vi) /XA)), para valores Vi mayores que XA.*

Donde,
XA = Media aritmética alta; Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i; e i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la

proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente en cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	*Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)*
1-3	*1*
4-6	*2*
7-9	*3*
10-12	*4*
13-15	*5*

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

donde G_{PO} = media geométrica con presupuesto oficial, nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial; Po = presupuesto oficial, y P1, P2, P3… Pn son las n ofertas válidas.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- *Puntaje del proponente i = 300 x (1 − (G_{PO} −Vi) / G_{PO}), para valores Vi menores o iguales a G_{PO}; o,*
- *Puntaje del proponente i = 300 x (1 − 2(G_{PO} −Vi) / G_{PO})), para valores Vi mayores que G_{PO}.*

Donde, G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial, y Vi es el valor corregido de la oferta del proponente i.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta económica, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. La Entidad no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

COORDINACIÓN DEL CONTRATO (175 PUNTOS):

Se otorgarán hasta 175 puntos al oferente que acredite las mejores condiciones de experiencia laboral y capacitación específica del Coordinador que presenta para la ejecución del contrato, el cual debe acreditarse mediante certificado de existencia y representación legal donde conste que desempeña para el proponente roles con poder de decisión acorde con su responsabilidad en la ejecución del contrato.

Para la correspondiente calificación, el proponente deberá allegar los soportes que acrediten los siguientes requisitos:

- ✓ *Hoja de vida en formato de la Función Pública*
- ✓ *Copia del diploma o acta de grado como tecnólogo o profesional universitario, tarjeta profesional con su respectiva vigencia de la matrícula, si fuera el caso; o su condición de Suboficial u Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional en uso del buen retiro, demostrado con el acto administrativo que ordenó su retiro.*
- ✓ *Copia de los documentos (certificaciones o diplomas) que acreditan otros cursos o posgrados requeridos.*
- ✓ *Certificaciones laborales, incluida la acreditación del cargo con poder decisorio que desempeña actualmente para el proponente en la ciudad de Valledupar el coordinador propuesto.*
- ✓ *Copia de los actos administrativos mediante los cuales se le acredita como Consultor, Investigador o Asesor.*

Los cientos setenta y cinco (175) puntos indicados se otorgarán de la siguiente forma:

1. POR CONDICIÓN ACADÉMICA (Máximo 65 PUNTOS):

- *Quienes acrediten la condición de profesionales universitarios con especialización o maestría en gerencia, dirección, administración de empresas de seguridad privada, administración de la seguridad, alta gerencia o seguridad nacional al igual que quienes acrediten condición de oficial superior retirado con especialización o maestría en gerencia, , dirección, administración de empresas de seguridad privada, administración de la seguridad, alta gerencia o seguridad nacional, se les otorgará por este concepto un total de 50 PUNTOS.*
- *Quienes tengan la condición de profesionales u oficiales retirados en grado superior, pero sin los estudios de posgrado exigidos en el punto anterior, se les otorgará por este concepto 45 PUNTOS.*
- *Quienes tengan la condición de profesionales u oficiales retirados en grado de Teniente o Capitán sin los estudios de posgrado exigidos en el punto anterior, o de tecnólogos administrativos con estudios de diplomado en seguridad privada, se les otorgará por este concepto 40 PUNTOS.*
- *Los suboficiales retirados y los tecnólogos administrativos sin diplomados en seguridad privada se les otorgarán por este concepto 35 PUNTOS.*
- ***El NO cumplimiento de la acreditación de alguno de estos criterios se calificará con CERO PUNTOS.***
- *La entidad podrá verificar información académica adicional (cursos de educación complementaria, pregrados y postgrados atinentes a la prestación del servicio de seguridad privada) aportada junto con la propuesta con la cual se podrá acceder a 15 PUNTOS ADICIONALES.*

2. POR CONDICIÓN LABORAL O EXPERIENCIA ESPECIFICA (Máximo 60 PUNTOS):

- *Quienes demuestren o acrediten quince (15) o más años de experiencia profesional específica en las labores de coordinación, o dirección, o administración, o asesoría, o gerencia de servicios de vigilancia (desarrollada a partir de su fecha de grado como profesional, tecnólogo, o del retiro como oficial o suboficial) se les otorgará por este concepto el máximo de 60 PUNTOS.*
- *Quienes demuestren o acrediten menos de quince (15) pero más de diez (10) años de experiencia profesional específica en las labores de coordinación, o dirección, o administración, o asesoría, o gerencia de servicios de vigilancia (desarrollada a partir de su fecha de grado como profesional, tecnólogo, o del retiro como oficial o suboficial) se les otorgarán por este concepto 45 PUNTOS.*
- *Quienes demuestren o acrediten menos de diez (10) pero cuenten con cinco (5) o mas años de experiencia profesional específica en las labores de coordinación, o dirección, o administración, o asesoría, o gerencia de servicios de vigilancia (desarrollada a partir de su fecha de grado como profesional o tecnólogo, o del retiro como oficial o suboficial) se les otorgarán por este concepto 30 PUNTOS.*
- ***El NO cumplimiento de la acreditación de alguno de estos criterios se calificará con CERO PUNTOS.***

3. POR LA ACREDITACIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA (Máximo 50 puntos):

- *Quienes demuestren o acrediten la condición de CONSULTOR o INVESTIGADOR otorgada por la Superintendencia de Vigilancia Privada se les otorgarán por este concepto 50 PUNTOS.*
- *Quienes demuestren o acrediten la condición de ASESOR otorgada por la Superintendencia de Vigilancia Privada se les otorgarán por este concepto 35 PUNTOS.*
- *Quienes NO demuestren o acrediten por parte de la Superintendencia de Vigilancia Privada de alguna de las condiciones antes señaladas, se les otorgarán por este concepto 20 PUNTOS.*

PERSONAL DE SUPERVISIÓN (150 PUNTOS):

Se verificarán y valorarán con hasta ciento cincuenta (150) puntos las condiciones de experiencia y capacitación adicional a la básica exigida para no menos de tres (3) supervisores del servicio que se requieren para la correcta ejecución del contrato; es decir, un máximo de cincuenta (50) puntos para cada uno.

Para la asignación de puntaje por este aspecto el proponente deberá allegar los soportes de lo siguiente:

- *Hojas de vida de cada uno de los tres (3) supervisores propuestos para el servicio en formato de la Función Pública.*
- *Ultimo nivel (vigente) del ciclo de capacitación de vigilancia privada cursado dentro de lo contemplado en la resolución 4973 de 2011, emitida por la Supervigilancia.*
- *Certificaciones vigentes de acreditación de competencias laborales en atención al cliente y/o control de accesos.*
- *Certificaciones que acrediten su perfil laboral, con experiencia no inferior a tres (3) años como supervisor de vigilancia privada.*
- *Constancia de compromiso vinculación con el oferente y de su decisión para trabajar en el Municipio de Valledupar.*

Los cientos cincuenta (150) puntos indicados se otorgarán repartidos en un máximo de cincuenta (50) puntos por cada supervisor, de la siguiente forma:

1. POR CONDICIÓN ACADÉMICA (Máximo 20 PUNTOS):

- *Quienes acrediten haber cursado y aprobado el ciclo de PROFUNDIZACIÓN, o ESPECIALIZACIÓN PARA SUPERVISORES en EDUCATIVA o ENTIDADES OFICIALES, se les otorgará por este concepto un total de 20 PUNTOS.*
- *Quienes acrediten haber cursado y aprobado cualquier otro ciclo de ESPECIALIZACIÓN, se les otorgará por este concepto un total de 15 PUNTOS.*
- *Quienes acrediten haber cursado y aprobado el ciclo de REENTRENAMIENTO, se les otorgará por este concepto un total de 10 PUNTOS.*
- *Quienes solo acrediten haber cursado y aprobado el ciclo de FUNDAMENTACIÓN para Supervisores, se les otorgará por este concepto un total de 7 PUNTOS.*
- ***El NO cumplimiento de la acreditación de alguno de estos criterios se calificará con CERO PUNTOS.***

2. POR CONDICIÓN LABORAL O EXPERIENCIA ESPECIFICA (Máximo 20 PUNTOS):

- *Quienes demuestren o acrediten diez (10) o más años de experiencia laboral como supervisor de servicios de vigilancia (desarrollada a partir de la fecha de su diploma de acreditación del nivel de FUNDAMENTACIÓN PARA SUPERVISORES) se les otorgará por este concepto el máximo de 20 PUNTOS.*
- *Quienes demuestren o acrediten menos de diez (10) pero mas de siete (7) años de experiencia laboral como supervisor de servicios de vigilancia (desarrollada a partir de la fecha de su diploma de acreditación del nivel de FUNDAMENTACIÓN PARA SUPERVISORES) se les otorgarán por este concepto 15 PUNTOS.*
- *Quienes demuestren o acrediten menos de siete (7) pero mas de cinco (5) años de experiencia laboral como supervisor de servicios de vigilancia (desarrollada a partir de la fecha de su diploma de acreditación del nivel de FUNDAMENTACIÓN PARA SUPERVISORES) se les otorgarán por este concepto 12 PUNTOS.*
- *Quienes demuestren o acrediten menos de cinco (5) pero mas de tres (3) años de experiencia laboral como supervisor de servicios de vigilancia (desarrollada a partir de la fecha de su diploma de acreditación del nivel de FUNDAMENTACIÓN PARA SUPERVISORES) se les otorgarán por este concepto 10 PUNTOS.*
- ***El NO cumplimiento de la acreditación de alguno de estos criterios se calificará con CERO PUNTOS.***

3. POR LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (Máximo 10 puntos):

- *Se otorgará a cada SUPERVISOR un total de CINCO (5) puntos por cada una de las acreditaciones que demuestre en COMPETENCIAS LABORALES del nivel Intermedio o Superior en ATENCIÓN AL CLIENTE y en CONTROL DE ACCESOS; es decir, un máximo de diez (10) puntos para quien acredite las dos competencias laborales.*
- *Se otorgará a cada SUPERVISOR un total de TRES (3) puntos por cada una de las acreditaciones que demuestre en COMPETENCIAS LABORALES del nivel Básico en ATENCIÓN AL CLIENTE y en CONTROL DE ACCESOS.*
- ***Se otorgará CERO (0) puntos en los casos en que no se acrediten competencias laborales en los asuntos exigidos.***

Las certificaciones en competencias laborales deben ser expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o por cualquier otra entidad pública o privada debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para hacerlo, caso en el cual deben adjuntarse los documentos que acrediten dicha autorización.

MEDIOS DE MOVILIZACIÓN (97,5 PUNTOS):

Se otorgarán por este concepto hasta 97,5 puntos a aquellos proponentes que certifiquen y acrediten poner a disposición del contrato como mínimo cuatro (04) motocicletas y una (01) camioneta pickup o tipo SUV para llevar a cabo las labores de supervisión, mantenimiento y atención oportuna al cliente que demanda el desarrollo del contrato. La capacidad para cumplir con lo ofrecido en este aspecto la deberán acreditar mediante tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento si fuera el caso, SOAT e Inscripción en el RENOVA por parte de la empresa oferente.

Los 97,5 puntos se otorgarán de la siguiente forma:

1. POR LA CAMIONETA (Máximo 37,5 PUNTOS):

- *El puntaje máximo de 37,5 puntos por este concepto se otorgará al proponente que ofrezca para este servicio y acredite contar con un vehículo camioneta pickup de doble cabina o tipo SUV del modelo 2023.*
- *Los vehículos ofrecidos de las características citadas pero de modelos del año 2022 o mas antiguos, recibirán puntajes descendentes en escalas de cinco (5) puntos menos por cada año de antigüedad.*
- ***El NO ofrecimiento o incumplimiento de la acreditación de alguno de estos criterios se calificará con CERO PUNTOS.***

2. POR CADA UNA DE LAS CUATRO MOTOCICLETAS (Máximo 15 PUNTOS):

- *El puntaje máximo de QUINCE (15) puntos por este concepto (para cada motocicleta) se otorgará al proponente que ofrezca para este servicio y acredite contar con motocicletas de cilindraje mayor a 150 cc, del año 2023.*
- *Los vehículos ofrecidos de las características citadas, pero de modelos del año 2022 o más antiguos, recibirán puntajes descendentes en escalas de tres (3) puntos menos por cada año de antigüedad.*
- ***El NO ofrecimiento o incumplimiento de la acreditación de alguno de estos criterios se calificará con CERO PUNTOS.***

PLAN DE EJECUCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONTRATO (100 PUNTOS):

En razón de la experiencia e idoneidad que ha de ostentar cada proponente, y del obligado conocimiento previo de la zona donde se va a prestar el servicio, se solicita que cada proponente presente un plan detallado en el que describa y sustente los compromisos que asume para la prestación eficaz y oportuna del servicio de vigilancia privada para las instituciones educativas del municipio de Valledupar, en términos de la forma como efectivamente prestará el servicio, de la supervisión, de la reacción ante amenazas y hechos que atenten contra la integridad de lo que se vigila y el mantenimiento de los equipos y materiales que usará. El Plan debe fundamentarse específicamente en las obligaciones o compromisos esenciales que se derivan del contenido de los documentos del proceso, cuantificando y especificando los diferentes recursos a involucrar para ello, y deberá estar además en estricta concordancia con la organización administrativa y operativa acreditada del proponente en la zona y de los restantes compromisos comerciales que tiene actualmente.

Mediante la revisión y valoración de dicho plan se otorgará un máximo de 150 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y escalas:

CRITERIO DE VALORACIÓN DEL PLAN	***PUNTAJE***
El plan contempla todos los recursos, aborda todas las circunstancias y es coherente con la capacidad operativa y administrativa del proponente en el Municipio de Valledupar.	*100 puntos*
El plan presenta deficiencias en los recursos, o no aborda todas las circunstancias, o no es coherente con la capacidad operativa y	*80 puntos*

administrativa del proponente en el municipio de Valledupar, o sus actividades no se ven reflejadas en los análisis de precios o tarifas del proponente.	
El plan no contempla todos los recursos, ni aborda todas las circunstancias y tampoco es coherente con la capacidad operativa y administrativa del proponente en el municipio de Valledupar, y además no se ve reflejado en los análisis de precios o tarifas del proponente.	*50 puntos*

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PÉRDIDAS) 65 PUNTOS

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de pérdidas o daños a las propiedades o bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado y el hurto o hurto calificado. Esta póliza deberá cubrir un valor asegurado no inferior a 200 SMLMV.

El NO ofrecimiento o incumplimiento de la acreditación de alguno de estos criterios se calificará con ***CERO PUNTOS***

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018 (10 PUNTOS):

A los proponentes que acrediten nuero mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme con lo dispuesto en el decreto 392 de 2018, se le asignará 10 puntos, previa acreditación de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El número mínimo de trabajadores con discapacidad es el señalado a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	***NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 (2,5 PUNTOS):

Conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto 1860 de 2021, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del referido decreto, relativo a los incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se le otorgarán DOS COMA CINCO (2,5) puntos.

Quienes no acrediten los supuestos antes mencionados se les otorgará CERO (0) puntos por este concepto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Se asignarán 100 puntos como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (vigilantes, supervisor, coordinador, etc) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos. El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

RESUMEN PONDERACIÓN POR CRITERIOS DE PRECIO/CALIDAD Y/O LEGALES:

FACTOR	SUBFACTOR	DESCRIPCION	VALOR		PUNTOS OBTENIDOS
			PUNTOS OFRECIDOS	%	UNIÓN TEMPORAL CENTINELA:
1.- PRECIO	Valor total de la propuesta económica debidamente corregida	De acuerdo con la TRM vigente el día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación del proceso licitatorio se escogerá una formula (media geométrica, media geométrica ampliada o media aritmética) para determinar los puntajes asignados.	**300,0**	30,00%	**PENDIENTE**
2.- CALIDAD	Recurso humano para la ejecución del contrato	Se otorgará puntaje de acuerdo con el perfil laboral y académico del personal propuesto para el rol de coordinador (175 puntos), y supervisores (150 puntos).	**325,0**	32,50%	**325,0**

	Medios de movilización para la supervisión y mantenimientos	Se otorgará el puntaje de acuerdo con las características de antigüedad de los vehículos acreditados por el proponente para realizar estas labores	**97,5**	9,75%	**97,5**
	Plan para la ejecución y atención del contrato	Se otorgarán los puntajes según alcances, metodología, estrategias y recursos involucrados en el Plan presentado por el proponente para la ejecución del Contrato	**100,0**	10,00%	**100,0**
	Póliza de seguro de responsabilidad civil extra contractual (Pérdidas)	El proponente deberá presentar copia clara y legible de la póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de pérdidas o daños a las propiedades o bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado y el hurto o hurto calificado. Esta póliza deberá cubrir un valor asegurado no inferior a 200 SMLMV.	**65,0**	6,5%	**65,0**
3.- Incentivos legales por condiciones y características del personal decreto 392 de 2018.	Personal en condición de discapacidad (según decreto 392 de 2018	A los proponentes que acrediten cumplir el mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme con lo dispuesto en el decreto 392 de 2018, se le otorgarán 10 puntos.	**10,0**	1,00%	**10,0**
4.- Apoyo al emprendimiento de mujeres (decreto 1860 de 2021)	Según artículo tercero del decreto 1860 de 2021.	Se otorgarán hasta cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.	**2,5**	0,25%	**2,5**
5.- Apoyo a la Industria Nacional			**100,0**	10,00%	**100,0**

	TOTAL PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR:	**1.000**	**100,00%**	**700,0**

VERIFICACIÓN: De acuerdo con todo lo consignado en el presente informe, se deja constancia que el proponente único **UNIÓN TEMPORAL CENTINELA,** cumple con los requisitos habilitantes de orden técnico.

Así mismo se deja constancia que en los factores de ponderación obtuvo un total de 700 puntos EN ESPERA DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA .

Se elabora el presente informe de evaluación de requisitos técnicos en Valledupar, a los **catorce (14) días del mes de febrero** de 2024

DR. **CAMILO PINTO MORÓN**
Secretario de Educación Municipal.